



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 435-2015-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
su original que tuve a la vista
Karin Carla Carhuaypoma Rojas
Secretaria General
7 AGO 2015

BARRANCA, AGOSTO 03 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe N° 003-2015-IVP/MPB, suscrito por el Gerente General del Instituto Vial Provincial-Barranca y el Informe N°103-2015-GA-MPB, remitido por el Gerente de Administración quien recomienda la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS N° 017-2014-CEP/MPB – Contratación de Servicio a todo Costo para la Ejecución de la Meta Barranca – Araya Grande Longitud de Intervención de 2.30 Km, de fecha 10 de febrero del 2015;



CONSIDERANDO:

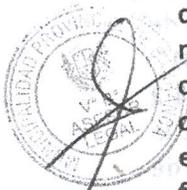
Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone lo siguiente: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".



Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".



Que, según la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, modificada por Ley N°29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF y Decreto Supremo N°080-2014-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos.



Que, según la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias Ley 28032 y Ley 28187, establece en el numeral 1) del Artículo II, del Título Preliminar, que "La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades".

Que, mediante Decreto Supremo N°029-2006-MTC, se crea bajo la modalidad de fusión por absorción de Provias Departamental y PROVÍAS RURAL, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

Que mediante **Ordenanza Municipal N° 020-2009-AL/CPB**, se crea el Instituto Vial Provincial Municipal de Barranca (IVP-Barranca), como una institución descentralizada de la Municipalidad Provincial, con personería jurídica y autónoma, está integrado por la Municipalidad Provincial de Barranca y las Municipalidades Distritales dentro del ámbito de la provincia. Asimismo conforme lo señala su *Estatuto*, tiene como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando los recursos financieros que les sean asignados, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Participativo -PVPP y el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia, contribuyendo a la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible.

Que, según la **Ley N° 30191, Ley que Establece Medidas para la Prevención, Mitigación y Adecuada Preparación para la Respuesta ante Situaciones de Desastre**, donde asignan a la Municipalidad Provincial de Barranca para Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial de Vías Vecinales, según Anexo N°3-A de la mencionada Ley, el monto de S/. 256,528.00 Nuevos Soles, asimismo la norma establecía que los recursos transferidos sólo se podrían gastar hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que, según **Acuerdo de Concejo N°044-2015-AL/CPB**, se aprobó la suscripción del **Convenio de Gestión N° 288-2014-MTC/21** entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Barranca, estableciendo en el segundo párrafo del numeral 2.1 de la Cláusula Segunda, que la ejecución de la infraestructura vial es ejecutada por el Gobierno Local a través del Instituto Vial Provincial- IVP, como órgano especializado de la gestión vial provincial en su jurisdicción. Asimismo sobre el objetivo "Establece que los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial de Vías Vecinales, en el marco de la Ley N° 30191"; asimismo como señala la Cláusula Novena del respectivo Convenio que "La vigencia y plazo del presente convenio rige desde su suscripción, con la presentación del respectivo Acuerdo de Concejo que apruebe la suscripción del presente convenio, y caducará indefectiblemente el 31 de diciembre de 2014, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N°30191". Adicionalmente sobre el monto destinando para el tramo en mención (Barranca Araya Grande de 21.2 Km) asciende a S/.166,933.00 nuevos soles y que Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y bajo la modalidad del Sistema de Transferencias Programáticas Condicionadas, destinará los recursos al Gobierno Local.

Que, mediante el **Oficio N°011-2014-YCMM/JO/IVPB**, el Jefe de Operaciones (e) del Instituto Vial Provincial Municipal de Barranca, solicita la aprobación del Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario Mecanizado del Camino Vecinal Barranca-Araya Grande, longitud de intervención de 2.30 km.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0216-2014-GM/MPB**, se aprueba el Expediente Técnico Mecanizado del Camino Vecinal Barranca-Araya Grande, longitud de intervención de 2.30 km, que cuenta con un valor referencial de S/. 115,592.40 nuevos soles incluidos impuestos de Ley, con precios vigentes a la fecha y con petitorio de ejecución de 20 días calendarios.

Que, mediante el **Oficio N°012-2014-YCMM/JO/IVPB**, el Jefe de Operaciones (e) del Instituto Vial Provincial Municipal de Barranca, solicita el trámite correspondiente para la convocatoria a proceso de selección del Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario Mecanizado del Camino Vecinal Barranca-Araya Grande, longitud de intervención de 2.30 km.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.

[Firma]

Karin Carla Carhuayoma Rojas

del 2014



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, mediante Resolución Gerencial N°005-2014-GM/MPB, se designó al Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y AMC, de Bienes, Servicios, Ejecución de Obras y Servicios de Consultoría de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0225-2014-GM/MPB, se aprueba el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio a Todo Costo incluido IGV para la ejecución de la meta mantenimiento rutinario de la infraestructura vial de las vías vecinales, tramo Barranca-Araya Grande, el cual se ha considerado en el Expediente Técnico a contratar denominado: Mantenimiento Rutinario Mecanizado del Camino Vecinal Barranca-Araya Grande, longitud de intervención de 2.30 km en la que está incluido la seguridad en obra y todo tipo de beneficio al personal de la obra de acuerdo a Ley, por el importe de S/. 115,592.40 nuevos soles.

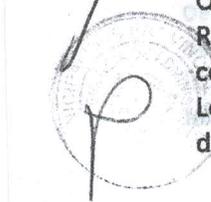
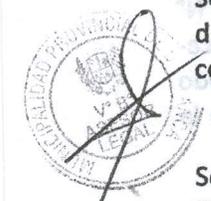
Que, mediante Resolución Gerencial N° 0227-2014-GM/MPB, se aprueba las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N°017-2014-CE/MPB - I Convocatoria, relacionado a la Contratación del Servicio a Todo Costo incluido IGV para la ejecución de la meta mantenimiento rutinario de la infraestructura vial de las vías vecinales, tramo Barranca-Araya Grande, el cual se ha considerado en el Expediente Técnico a contratar denominado: Mantenimiento Rutinario Mecanizado del Camino Vecinal Barranca-Araya Grande, longitud de intervención de 2.30 km en la que está incluido la seguridad en obra y todo tipo de beneficio al personal de la obra de acuerdo a Ley, con un valor referencial de S/. 115,592.40 nuevos soles elaborado por el Comité Especial.

Que, mediante Informe N°0239-2014-CEP/MPH, el Comité Especial Permanente establece, de acuerdo a la calificación efectuada, de conformidad con las Bases y con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, otorga la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N°017-2014-CE/MPB - I Convocatoria al señor HUERTA ROJAS SIMON SANTOS, con R.U.C. N°10156319096, por la suma de S/. 115,592.40 nuevos soles (Ciento Quince Mil Quinientos Noventa y Dos con 40/100 nuevos soles) que incluye IGV y a todo costo.

Que, mediante Carta N°0298-2014-SGLSG/MPB, se comunica al Señor HUERTA ROJAS SIMON SANTOS, se le comunica que habiéndose llevado la I Convocatoria de Adjudicación Directa Selectiva N°017-2014-CE/MPB para la Contratación queda consentida e invita a celebrar el contrato dentro del plazo de Ley, recomendándose adicionalmente cumplir con presentar la documentación correspondiente.

Que, mediante Informe N°110-2015-SGLSG/HGC/MPH, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, sustenta que se ha incumplido tanto lo establecido en el Artículo 32°, sobre el Quórum y acuerdos, y el Artículo 148°, sobre los Plazos y Procedimiento para suscribir el Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo sugiere tener en consideración lo contenido en el Artículo 56° de la Nulidad de los Actos Derivados de los Procesos de Contratación de la Ley de Contrataciones de Estado, debido a que el postor no exigió la suscripción del Contrato dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Informe N°113-2015-SA-MPH, el Gerente de Administración informa sobre las irregularidades identificadas en el expediente del proceso de contratación, que según el acta de evaluación y otorgamiento de Buena Pro no está suscrito por los tres miembros titulares, faltando la firma del C.P.C. Carlos Vallejos Collantes, incumpliendo el Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quien presentó formalmente la Carta N°002-2014-CVC/MPB ante el presidente del Comité Permanente, dando cuanta que no participará en el proceso de ADS N°017-2014-CE/MPB, por otro lado informa sobre errores insubsanables tanto en el Expediente Técnico y las bases aprobadas del proceso respectivo. Finalmente recomienda la Nulidad de Oficio, según lo establecido en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones de Estado, debiéndose retraerse el proceso a la etapa de convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N°017-2014-CE/MPB - I Convocatoria, previa evaluación del área usuaria.



CERTIFICADO, que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karla Corina Coruapoma Rojas
Secretaria General
26 ABO 2015



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, mediante Informe Legal N°196-2015-OAJ/MPH, el Asesor Legal concluye que el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección ADS N° 017-2014-CEP/MPB- Contratación del Servicio a Todo Costo Para la Ejecución de la Meta Barranca-Araya Grande Longitud de Intervención de 2.30 km, en la que está incluido la seguridad en obra y todo tipo de beneficio al personal de obra de acuerdo a la Ley, ha recaído en vicios que traen como consecuencia la Nulidad del Pleno Derecho del referido acto, y por tanto la nulidad del proceso de selección, debiendo retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria, previa evaluación del requerimiento del área usuaria, asimismo actualizar el expediente técnico de dicho proceso, en vista de que ha pasado casi un año de realizado el expediente técnico.

Que, mediante Informe N°003-2015-GG/IVPM, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Barranca, sustenta que la mejor competencia sobre solicitudes de aprobación de expedientes técnicos de mantenimiento la ejerce la Gerencia General, según el "Manual de Organización y Funciones MOF del Instituto Vial Provincial Municipal de Barranca" estableciendo en el literal b) Conduce la marcha administrativa, económica y financiera del IVP y no otros Órganos de Línea, de acuerdo a las pautas que señaladas por el Comité Directivo; también informa que la Ley N°30191 y el Convenio de Gestión N° 288-2014-MTC/21 tenían vigencia hasta el 31 de diciembre 2014, quedando resueltos. Asimismo sobre la observación al presupuesto del expediente técnico y las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N°017-2014-CE/MPB - I Convocatoria en cuanto a la Utilidad (7%), al respecto según el Convenio de Gestión N° 288-2014-MTC/21 establece en el numeral 4,1 de la Cláusula Cuarta, que la Municipalidad mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá las condiciones de transitabilidad permanente los tramos detallados en el Convenio, completa lo contenido en el Oficio N°011-2014-YCMM/JO/IVPB, que el Expediente Técnico en mención había sido autorizado por la Oficina de Coordinación Zonal-Lima de Provias Descentralizado. Por otro lado sobre la necesidad del servicio, ésta se mantiene vigente, siempre y cuando para el trámite de contratación se considere lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley N° 30281 y el Decreto Supremo N°047-2015-EF, materia de otro trámite y aprobación de un expediente actualizado, verificado y autorizado por Provias Descentralizado quien en última instancia comunica al Dirección de Endeudamiento y Tesoro Público, los montos de la transferencia programática condicionada a favor de las Municipalidades, según un marco normativo vigente. Finalmente, se sugiere la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS N° 017-2014-CEP/MPB- Contratación del Servicio a Todo Costo Para la Ejecución de la Meta Barranca-Araya Grande Longitud de Intervención de 2.30 km, en la que está incluido la seguridad en obra y todo tipo de beneficio al personal de obra de acuerdo a la Ley, debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Convocatoria.

Que, concordante con el Artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, regula los requisitos de validez de los actos administrativos; en este orden de cosas el Artículo 8º de la referida Ley regula que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Asimismo, el Artículo 10º de la misma ley regula las causales de nulidad del acto administrativo.

Que, en amparo a lo establecido en el Artículo 56º del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, párrafos primero y segundo prescribe que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación", siendo que la nulidad de un acto administrativo tiene por objeto proporcionar a la Administración Pública una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretende efectuar.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la Nulidad del Proceso de Selección del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2014-CEP/MPB- I Convocatoria denominado "Contratación se Servicio a Todo Costo para la Ejecución de la Meta Barranca-Araya Grande Longitud de Intervención de 2.30 km, en la que está incluido la seguridad en obra y todo tipo de beneficio al personal de obra de acuerdo a la Ley", por cuanto prescinde de las normas esenciales del procedimiento, causal que se enmarcan dentro del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia a la Ley N° 27444 y conforme al análisis de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2014-CEP/MPB- I Convocatoria- Contratación del Servicio a Todo Costo para la Ejecución de la Meta Barranca-Araya Grande Longitud de Intervención de 2.30 km, en la que está incluido la seguridad en obra y todo tipo de beneficio al personal de obra de acuerdo a la Ley, a la etapa de Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaria General cumpla con derivar la presente Resolución adjunto todos los recaudos del proceso de selección en mención , hacia la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para el cumplimiento de los procedimientos según Ley, y **REMITASE** copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Órgano de Control Institucional y al Instituto Vial Provincial Municipal de Barranca para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista
Karin Gloria Carhuapoma Rojas
Secretaria General
Barranca,e.del 201....
24 AGO 2015